

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
EDICTO**

A: UVALDO MOISÉS, CATALINA y RAYMUNDO todos de apellidos VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 867/2020 relativo al Juicio SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA DE CATALINA MORALES BUSTAMANTE denunciado por VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que VIRIDIANA CLARA FONSECA HERNÁNDEZ denunció la sucesión in testamentaria de CATALINA MORALES BUSTAMANTE; pídase informe al Archivo General de Notarías con reporte de búsqueda del Registro Nacional de Avisos de Testamento, al Instituto de la Función Registral y el Archivo Judicial del Estado de México, sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria de la autora, que deberán rendir dentro de los tres días siguientes a aquel en que le sea entregado el memorial, esto conforme al artículo 1.164 del ordenamiento adjetivo citado, igual plazo se concede a la denunciante para que reciba los oficios a su disposición en la Secretaría al tercer día siguiente al en que le sea notificada esta resolución, esto para que los haga llegar a su destino en el igual lapso y, en la misma temporalidad, exhibirá los acuses de recibo..". Consecuentemente se le hace saber de la denuncia de la Sucienion Intestamentario en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los catorce de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

1746.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: PASCASIO LOPEZ BACA.

ENRIQUE FERNANDEZ FIGUEROA, por su propio derecho, promueve en el expediente 898/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA contra de PASCASIO LOPEZ BACA Y PABLO VEGA VELAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de a escritura pública dentro del inmueble ubicado en AVENIDA DON FERNANDO, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio y al que diera lugar los ahora demandados. HECHOS 1.- En fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, adquirió el inmueble ubicado en AVENIDA DON FERNANDO, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, como se advierte del contrato de compraventa que celebró con PASCASIO LOPEZ BACA Y PABLO VEGA VELAZQUEZ, y de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, del inmueble materia del preste asunto de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. 2.- A pesar de las múltiples ocasiones que ha solicitado a sus vendedores acudir ante el notario público señalado por el comprador, para entregar todos los documentos para elevar el contrato en escritura pública la compraventa pactada, los mismos se han negado a cumplir. 3.- Por lo anterior, se ven en la necesidad de acudir a este juzgado, en la vía y forma propuesta demandando a PASCASIO LOPEZ BACA Y PABLO VEGA VELAZQUEZ, el cumplimiento de todas las prestaciones anunciadas en el cuerpo de la demanda. Asimismo, la jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda, ordenando emplazar a PASCASIO LOPEZ BACA. Por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a PASCASIO LOPEZ BACA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población como puede ser (ocho columnas, nuevo amanecer o rapsoda) así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1758.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 200/2023.

EMPLAZAR

ROBERTO GONZÁLEZ ALCAZAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 200/2023, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de ROBERTO GONZÁLEZ ALCAZAR, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, reclamando las siguientes prestaciones DE PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. y de ROBERTO GONZÁLEZ ALCAZAR, toda vez que con dicha persona es con quien celebré contrato verbal de cesión de derechos en su carácter de cedente y el suscrito en su calidad de cesionario: I. La usucapión, declaración judicial de su señoría en el sentido de que se ha convertido en propietario a favor del suscrito HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FRANCISCO, respecto del inmueble identificado en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos bajo el folio real electrónico 00384095, como CALLE ALCARAVEAS, MANZANA 121, LOTE 63, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados) con rumbos y colindancias siguientes: Al Norte: 18 metros con lote 62, Al Sur: 18 metros con lote 64, Al Oriente: 7 metros con calle Alcaraveas, Al Poniente: 7 metros con lote 24, que actualmente es conocido como Calle Alcaraveas número 640, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710; como consecuencia de lo anterior la declaración como legítimo propietario a HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO; El pago de gastos y costas. La cancelación de los antecedentes de propiedad respecto del inmueble identificado con el folio real electrónico 00384095, como CALLE ALCARAVEAS, MANZANA 121, LOTE 63, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 126.00 M2 (ciento veintiséis metros cuadrados) con rumbos y colindancias siguientes: Al Norte: 18 metros con lote 62, Al Sur: 18 metros con lote 64, Al Oriente: 7 metros con calle Alcaraveas, Al Poniente: 7 metros con lote 24, que actualmente es conocido como Calle Alcaraveas número 640, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55710; La inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada a favor del suscrito bajo el folio real electrónico 00384095, partida 281, volumen 130, libro primero, sección primera, y de ROBERTO GONZÁLEZ ALCAZAR, HECHOS: 1. El 1 de mayo del 1981, HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO fungiendo como cesionario celebré contrato verbal de cesión de derechos con ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, quien fungió como cedente sobre el bien inmueble objeto de este juicio, en dicho contrato verbal de cesión se acordó el pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) que fueron entregados en ese momento por el cesionario HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO a el cedente ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, se definió que el objeto del contrato son los derechos a que se le escriturara también por parte de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., pues dicha moral fue la quien se lo vendió, pero faltaban por realizar varios pagos, por lo que pactaron que Roberto González Alcázar ya no haría los pagos relativos a la adquisición del inmueble ante PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por lo que seguiría realizando los pagos, para efecto de que le expidiera a su favor escritura El 3 de mayo de 1981, ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR entregó la posesión física del inmueble; El 6 de mayo de 1981, efectuó el primer pago por la cantidad de \$2,106.68 (dos mil ciento seis mil pesos 00/100 m.n.) y posteriormente continuo efectuando el pago de 44 pagos a la hoy demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., a una suma total de \$220,682.15 (doscientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos 15/100 m.n.) de lo que se desprende un total de 45 pagos desde el 6 de mayo de 1981, hasta el 10 de marzo de 1989, por distintas cantidades el 15 de marzo de 1989, ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR, acudió a mi domicilio a entregarle las documentales 3, 4, 5, 6, 7 y 8 citadas en el capítulo de pruebas y le manifestó que se encargara de solicitarle a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., la constancia de finiquito de pago para que ella misma le escriturara. El 11 de mayo de 1989, acudí a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., a solicitar la constancia de finiquito de pago, sin embargo le refirieron que no le podían hacer la entrega de ningún documento. Por lo que desde el 3 de marzo de 1981, hasta hoy el suscrito se encuentra en posesión física del inmueble n forma continua, pacífica, pública y de buena fe, hechos que le constan a ANA MARIA PACHECO COBOS Y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, quienes son vecinos del lugar. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de ROBERTO GONZALEZ ALCAZAR y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciendo saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Edictos que se expiden a los doce (12) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de treinta y uno (31) de agosto y cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1759.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GRACIELA QUIRÓZ GUTIÉRREZ, promueve demanda en el expediente 1648/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **prestaciones:** a).- La propiedad por usucapión del inmueble SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES), PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTA SIENDO CONSTRUIDO QUE LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAÍSO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26, COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS. LOTE C-25. AL SUR: 12.80 METROS LOTE C-27. AL ORIENTE: 7.20 METROS ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO. AL PONIENTE: 7.20 METROS LOTE C-21. ABAJO: 80.69 M2 SUB-SUELO DEL MISMO DEPTO, ARRIBA: 83.17 M2 DEPARTAMENTO PLANTA ALTA, LOTE AUTO AL NORTE: 2.20 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL SUR: 2.20 METROS ANDADOR FRENTE LOTE C-1, AL ORIENTE: 4.50 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL PONIENTE, 4.50 METROS LOTE AUTO C-27 PLANTA BAJA. CON UNA SUPERFICIE DE 49.68 m2. b).- Como consecuencia, la acción y cancelación del registro que existe a favor de INDUSTRIAS, MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propietaria del citado inmueble. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio le ocasione. **Fundando su demanda en los siguientes hechos:** 1.- La promovente en fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), celebró contrato de promesa de venta con INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble descrito cuyas medidas y colindancias se precisan en el apartado a) del capítulo prestaciones. 2.- El monto de la compraventa se pactó por la cantidad N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS) de esa época, mismos que fueron efectuados de la siguiente forma: a) PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$8,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994, POR CONCEPTO DE ENGANCHE MEDIANTE RECIBO 1719. b) SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$28,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1994. c) TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 6 DE ENERO DE 1995. d) CUARTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 15 DE MARZO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1790. e) QUINTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1674. 3.- Atendiendo a la superficie del inmueble materia del presente juicio y el precio convenido en dicho contrato, resulta procedente se tramite el presente juicio en la vía propuesta. 4.- Desde el momento en que se efectuó la operación de promesa compraventa la parte vendedora le acreditó ser el legítimo titular del inmueble materia del presente juicio, por lo cual contaba con la legitimación para transmitir la propiedad a su favor, motivo por el cual desde el (14) catorce de Septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, se encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual le dio la propia parte vendedora desde dicha fecha, ya que desde esa ocasión ha vivido en citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que ha mantenido en forma interrumpida y sin molestias de ningún género; es decir, ninguna persona o autoridad la ha molestado por la posesión que detenta. 5.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra suscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO acreditada con el Certificado de Inscripción que se agrega al escrito y con el cual se actualiza la procedencia de la demanda. 6.- Como ha poseído a título de propietario y justificó planamente el origen de su posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que se acude ante su Señoría para que en su oportunidad se resuelva que se ha convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente contrato. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por GRACIELA QUIRÓZ GUTIÉRREZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1762.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1081/2022.

A: Angel Ordoñez Mercado.

Se le hace saber que en el expediente número 1081/2022, BELIA DE LA LUZ MARTÍNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, en cumplimiento a los autos de veintidós de junio de dos mil veintidós y cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se ordena la CITACIÓN del colindante poniente Ángel Ordoñez Mercado mediante edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicaran por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, a efecto de comparezca al local del Juzgado Segundo Civil de Ixtlahuaca, México, a las DIEZ (10) HORAS DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para el desahogo de la información testimonial ofrecida, respecto a los testigos que se compromete a presentar el día y hora señalado, información que se recibirá con citación del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, de la autoridad municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales.

Narración sucinta de los hechos. En el expediente número 1081/2022, Belia De La Luz Martínez, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Calle Cerrada de Wenceslao Labra s/n en el poblado de Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 7.25 metros colinda con acceso Privado (antes Barranaca); al SUR: 6.45 metros Colinda con calle Cerrada de Wenceslao Labra: al ORIENTE: 11.30 metros con la C. Marcelina Martínez Cisneros, al PONIENTE: 12.60 metros colinda con el C. Ángel Ordoñez Mercado. Con una superficie de 81.59 metros cuadrados, en el que el citado, tiene el carácter de colindante del viento Poniente, lo anterior con la finalidad de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al juzgado y manifieste lo que su interés corresponda en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de igual forma se le hace del conocimiento que se fijará en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a trece de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1763.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA OLMOS ARCINIEGA.

La C. ELIA ADRIANA MORENO DIAZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1345/2021, PROCESO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REAL DE USUCAPION, quien le demanda las siguientes **PRESTACIONES a).**- La Usucapión de la TOTALIDAD del inmueble de propiedad particular, denominado "LOMAS DE CRISTO", ubicado en Lote 22, Manzana 4, Colonia Lomas de Cristo, Sección B, en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual tiene una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 MTS. CON LOTE 23; AL SUR: 25.00 MTS. CON CALLE TEZONYOCAN; AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTE 21, Y AL PONIENTE: 12.00 MTS CON CALLE COHUATEPEC. **b).**- Se declare mediante Sentencia firme que se ha consumado la Usucapión a favor de la actora declarándola propietaria del inmueble antes descrito, ordenándose se inscriba la misma en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Chalco, México, y dicha documental Pública le sirva de Título de Propiedad. **c).**- El pago de gastos y costas judiciales para el caso de que el demandado se conduzca con temeridad o mala fe. Manifestando a esta Autoridad Judicial, bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio de la ahora demandada toda vez que siempre hicieron trato en el domicilio que pretende usucapir, por lo que solicita se le emplace por edictos, el cumplimiento de las prestaciones mencionadas. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha 30 de mayo del año 2000, la actora y MARGARITA OLMOS ARCINIEGA, celebraron contrato verbal de Compra venta, sobre la totalidad del mueble de propiedad particular, denominado "LOMAS DE CRISTO", ubicado en Lote 22, Manzana 4, Colonia Lomas de Cristo, Sección B, en el Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el inciso a) de las prestaciones, inmueble que ha venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua de buena fe y a Título de Propietaria desde la fecha que celebra el contrato verbal de compra venta mencionado hasta la presente fecha, por la cantidad de \$250,000.00, el cual la demandada recibió el día de la fecha, por lo que inmediatamente se puso en posesión material y jurídica, quedando la demandada que posteriormente me haría un contrato de compra venta por escrito para que después me firmara ante Notario Público. Cabe señalar que después de la fecha en que le vendió la iba a saludar a su domicilio y le indicaba que no se preocupara que ella me iba a escriturar, pero resulta que han pasado tantos años sin que a la fecha lo haya hecho, destacando que nunca le indico su domicilio particular. **2.-** Cabe señalar que el inmueble antes mencionado se encuentra inscrito en la Oficina del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número 00060717, a nombre de la ahora demandada, asimismo, adjunta copia certificada o literal de la inscripción del inmueble que hoy demanda. **3.-** Asimismo, manifiesta que la demandada no ha llegado a otorgarle Escritura Pública, desde luego por causas ajenas a su voluntad, siendo por esa virtud que se ve en la necesidad de demandarle la Usucapión del inmueble multicitado, ya que el mismo lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, en concepto de propietaria pacífica, continua y pública, situación que demostrara dentro de la secuela procedimental.

Haciéndole saber a MARGARITA OLMOS ARCINIEGA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1773.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 293/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por IVO ALEJANDRO SALAZAR GUEVARA en contra de ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS, juicio que fue iniciado el día trece

(13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el cual la parte actora reclama prestaciones la usucapión del lote del terreno y construcciones del predio denominado "TEPETLAPA", ubicado en: CALLE Hidalgo, número 8, del pueblo de San Mateo Chipiltepec, código postal 55890, Municipio de Acolman, Estado de México, mismos que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 42.45 metros y colinda con CALLE HDALGO, AL SUR: 27.55 metros y colinda con ESTEBAN VAZQUEZ CORONA, AL ORIENTE: 38.05 metros y colinda con CALLEJON CINCO DE MAYO, y AL PONIENTE: 23.70 metros y colinda con ROSA SALAZAR, mismo que cuenta con una superficie de 1,071.08 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00177866 a nombre de ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS; tal inmueble la parte actora lo adquirió mediante contrato de donación de fecha 25 de noviembre de 2000, celebrado con ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS, en su carácter de donante y desde entonces detenta la posesión del mismo. Por lo anterior y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio de este edicto se emplaza a ANTONIO SALAZAR CÁRDENAS, haciéndole saber que tiene el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza de forma personal o directa, o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, se le hace saber que podrá acudir ante los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, a dirimir la presente controversia si así lo desea, y que de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México, se le concede el plazo de tres (03) días para que manifieste su consentimiento para la difusión de la información confidencial del expediente, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para difundir los datos mencionados. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1774.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En autos del expediente número 905/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN RESENDIZ ARTEAGA, promovido por REMEDIOS RESENDIZ CANDELARIA, Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por auto dictado en fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar a PETRA CANDELARIA CAMARGO, lo siguiente:

Que en fecha 20 veinte de agosto de dos mil diecinueve, REMEDIOS RESENDIZ CANDELARIA denunció ante este juzgado el presente juicio, mismo que se tuvo por radicado en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, manifestando los siguientes hechos: "... 1.- Tengo conocimiento de que el Señor JUAN RESENDIZ ARTEAGA estuvo viviendo con la Señora PETRA CANDELARIA CAMARGO, desconociendo la fecha en que estas personas empezaron a vivir juntos. 2.- Se me informó por medio de amigos y parientes que JUAN RESENDIZ ARTEAGA y LA SEÑORA PETRA CANDELARIA CAMARGO durante en vida procrearon a dos hijos de nombres LEONARDO RESENDIZ CANDELARIA y CARINA VANESSA RESENDIZ CANDELARIA, señalando que actualmente ambos son mayores de edad pero desconozco las fechas en que nació cada uno de ellos, y que actualmente PETRA CANDELARIA CAMARGO, y sus dos hijos LEONARDO RESENDIZ CANDELARIA y CARINA VANESSA CANDELARIA RESENDIZ se encuentran viviendo en CALLE XOCOYAHUALCO NUMERO 46, LOTE 27, DE LA COLONIA PRADO IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 3.- Que el día 2 de julio del 2009 falleció el señor JUAN RESENDIZ tal y como lo acredito con el Acta de Defunción y que exhibo por medio de esta demanda, dejando a la suscrita REMEDIOS RESENDIZ CANDELARIA, en mi carácter de representante legal de la señora BARABARA ERSKINE FAWCETT REID, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ARLBERTO RESENDIZ ARTEAGA y/o ALBERTO RESENDIZ, dejándolos en completo estado de indefensión, tal y como lo acredito con las copias certificadas del Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla México, expediente 422/2019, donde con el carácter que me ostento en dicho juicio estoy demandando al Señor JUAN RESENDIZ ARTEAGA (fallecido), la nulidad del contrato de compra venta; motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de hacer valer mi derecho como tercero extraño de acuerdo con lo que señala el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para que esta parte esté en condiciones de realizar los trámites correspondientes con la persona que legítimamente represente a la sucesión intestamentaria de JUAN RESENDIZ AMARTEAGA, ya sea como albacea, de no nombrarlo o no comparecer herederos en el plazo de 15 días, el juez nombrará interventor quien ejercerá acciones o contestara demanda a nombre de la sucesión. 4.- Señalando que el último domicilio del de cujus fue el ubicado en: CALLE XOCOYAHUALCO NUMERO 46, LOTE 27, DE LA COLONIA PRADO IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO motivo por el cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto..."

Por lo que, se publica el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y le corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifique sus derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Se extiende el presente edicto el día 13 trece de septiembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- L. EN D. KARINA GABRIELA DIAZ ALVAREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, FIRMA EL PRESENTE CONFORME A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

587-A1.- 21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RODRIGUEZ CHAVEZ OMAR, con número de expediente 1564/2008, SECRETARÍA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal, ..."

"...Asimismo, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA a que se refiere el auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en la diligencia en cita en relación con el auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, en esa virtud queda sin efectos la citación para audiencia señalada a las diez hora con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, ordenada en proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés en consecuencia se instruye a la C. Encargada del turno para que elabore los oficios, edictos y exhorto correspondientes, mismos que quedan a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ OCTAVO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, quien actúa ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, quien autoriza a da fe. DOY FE.

OTRO AUTO.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada en auto de fecha tres de febrero de dos mil veintidós ante la C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RIO VÁZQUEZ, con quien actúa y da fe, se hace constar que después de haber voceado por tres veces consecutivas la presente audiencia comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal el Licenciado Alberto Federico Salinas Colula, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 10185547, expedida a su favor por la dirección general de profesiones, ante la fe del notario público Cuarenta y Nueve de la Ciudad de México, documento de identificación del que se da fe tener a la vista y que en este acto se devuelve al interesado por así haberlo solicitado previamente, asimismo se hace constar que no comparece el demandado RODRIGUEZ CHAVEZ OMAR, ni persona alguna que legalmente le represente.-..."

"...EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA QUE EN VIRTUD DE LA INCOMPARECENCIA DE POSTOR ALGUNO A LA PRESENTE DILIGENCIA, SOLICITO A SU SEÑORÍA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 583 Y 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$ 1,565,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor avaluó, menos el veinte por ciento que es \$ 1,252,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES \$ 834,666.66 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 66/100 M.N.) DE DICHA CANTIDAD, ORDENANDO SU PREPARACIÓN COMO SE ENCUENTRA ORDENADA EN AUTO se treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno. Proceda la persona encargado del turno a elaborar los edictos y exhorto correspondientes.

ASIMISMO, SOLICITA QUE SI LA AGENDA DEL JUZGADO LO PERMITE, SE SEÑALE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, EN EL MES DE AGOSTO PARA PERMITIR REALIZAR MIS PUBLICACIONES Y DILIGENCIAR EL EXHORTO PERTINENTE. SE SEÑALAN LAS..."

"... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN VENCIDOS EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL AVALUÓ RELATIVO AL INMUEBLE DEBERÁ DE ACTUALIZARSE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDOS A LOS ARTÍCULOS 486 Y 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ NO SE LLEVARA A CABO LA DILIGENCIA RELATIVA. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos de la fecha al inicio señalada, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron en unión de la C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RIO VÁZQUEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.-----"

OTRO AUTO.

Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.... audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en LA VIVIENDA UNIDAD "J", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA PRECHAC" DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$1'564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno.....-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DEL 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1996.- 29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 249/2023.

EMPLAZAMIENTO A ROMANA S.A. y CONSTRUCTORA TULPA S.A.

Por medio del presente se hace saber que AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR, promueve en la vía SUMARIA DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 249/2023 en contra de ROMANA S.A. y CONSTRUCTORA TULPA S.A., de quien reclama la prescripción positiva a su favor del inmueble ubicado en: MANZANA 34, LOTE 50, COLONIA VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 140.00 m², con las siguientes medidas y colindancias a) AL NORTE: en 20.00 metros con lote 51, b) AL SUR: en 20.00 metros con lote 49, c) AL ORIENTE: en 7.00 metros con lote 4, d) AL PONIENTE: en 7.00 metros con calle Roma, asimismo la cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO que aparece a favor de CONSTRUCTORA TULPA S.A. y en su lugar se constituya la inscripción a favor de AGUSTIN TARSICIO ROSALES SALAZAR. La parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y de buena fe y a título de dueño, en razón de que el 11 de Noviembre del 2010 celebró contrato de compraventa con ROMANA S.A. y desde entonces le fue entregada la posesión del mismo por haber pagado la totalidad de pesos. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés la Jueza del conocimiento ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ, de el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés.

DOY FE -----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

2012.- 2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SHARON GARCÍA CARRASCO.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1202/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, promovido por OSCAR RENERO MELLADO, contra de SHARON

GARCÍA CARRASCO, a quien le demanda la declaración judicial de rescisión del contrato de compra venta de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, celebrado por OSCAR RENERO MELLADO y SHARON GARCÍA CARRASCO, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA UBICADA EN PORTAL DEL AIRE (TAMBIÉN CONOCIDO COMO PORTAL DEL AGUA), CASA 58 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 2 DE LA MANZANA 6 PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO PORTAL CHALCO, UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; Como consecuencia, la desocupación y entrega de la casa objeto de la compra venta; El pago de una renta que determinará el perito para el caso sea designado por el uso y goce de la parte demandada del inmueble materia del contrato de compra venta; El pago de una indemnización que determinará el perito, por el deterioro sufrido por el uso del inmueble materia del contrato; El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio que nos ocupa. AUTO. Chalco, México, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones que nos ocupan, se tiene por desahogada la vista ordenada, por lo que se solicita, notifíquese mediante edictos a la demandada SHARON GARCÍA CARRASCO, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, el Secretario deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS (02) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2022.- 2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4952/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA LÓPEZ AVIÑA y JORGE LÓPEZ GARCÍA, en contra de ROMANA S.A., se dictó un auto de fecha ocho (08) de Diciembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y con fecha catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble identificado con el LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN ZAHUATLAN O PARTE OCCIDENTAL DEL CERRO ZAHUATLAN, UBICADO DENTRO DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA EN VALLE CEYLAN LOTE 82, COLONIA VALLE CEYLAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie de 150.00 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00345606, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 15.00 metros con lote 81, AL SUR en 15.00 metros con lote 83, AL ESTE en 10.00 metros con lote 79, y al OESTE en 10.00 metros con retorno Las Petunias. B).- Se declare como legítimo propietario a MARTHA LÓPEZ AVIÑA y JORGE LÓPEZ GARCÍA del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha nueve de Enero de 1978, las partes celebraron un contrato de Promesa de Compra Venta, en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, siendo que quedo inscrita ante el IFREM de Tlalnepantla, así como en la tesorería municipal bajo el número 092 02 395 40 00 0000; hechos que le consta a ELSA ATILANO ALVAREZ, MA. ESTHER DON JUAN URIBE y ELVIA SILVIA CASTELAN. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ROMANA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete (17) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2024.- 2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA BRIZUELA JIMÉNEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1203/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSUE CALZADA QUINTANAR en contra de JUANA BRIZUELA JIMÉNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **A)** La prescripción positiva respecto del inmueble. **B)** Se me declare propietario del predio que vengo a usucapir, con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **C)** Que dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de Estado de México, **Hechos 1.-** El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción con fecha 08/11/2022, en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapión, se encuentra ubicado, en el Lote número 21 de la Manzana 75 de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, e inscrito en la oficina a su cargo bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO: 00125519 bajo La partida 832, Volumen 78, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 09 de junio de 1978. **2.-** El inmueble del cual demando la Prescripción Positiva de Posesión se ubica en el Lote número 21 de la Manzana 75 de la Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Lote número 21 de la Manzana 75, Calle Zopilote Mojado número 253, de la Colonia Aurora, actualmente Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ostenta las siguientes medidas, colindancias y superficie total del inmueble y que son las siguientes: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con Lote 20, AL SUR: 17.00 metros y colinda con Lote 22, AL ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Lote 47, AL PONIENTE: 9.00 metros y colinda con Calle Zopilote Mojado. SUPERFICIE TOTAL DE 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados).

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 07 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 y 31 de Agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. en D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2035.- 2, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ALFREDO CONTRERAS REYES Y UBALDO CONTRERAS REYES.

En el expediente 50/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FRANCISCO MARTIN VALVERDE TRUJILLO; en auto de uno de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados ALFREDO CONTRERAS REYES Y UBALDO CONTRERAS REYES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MEDIO DE USUCAPIÓN; considerando que el suscrito he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley para ejercitar dicha acción, sobre una fracción del total del inmueble, siendo esta una superficie de 100,000 cien mil metros cuadrados que forma parte de un terreno de mayor extensión que lo es de 328,961.7 trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y un metros cuadrados con/siete centímetros, tal como se encuentra descrito en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico 00328876, Inmueble que es denominado "EL CERRO", ubicado en lote 1 uno, colonia Ocoyotepec, (Ocoyotepec Centro) Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado y conocido como Poblado de Ocoyotepec, con las medidas y colindancias que se mencionan en el propio certificado de Inscripción y que solicito se tenga aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- Mediante instrumento número 34,136 treinta y cuatro mil ciento treinta y seis, pasado ante la fe de la Notaría Pública número 39, de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, maestra en derecho Araceli Hernández de Coss, el señor EULALIO CONTRERAS GONZALEZ otorgó poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, al señor CARLOS TELLO CHÁVEZ, respecto de los derechos que al poderdante le corresponden sobre una fracción del inmueble denominado "EL CERRO", ubicado en el Poblado de Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 100,000 cien mil metros cuadrados con las medidas y colindancias: Al Norte: 666.60 seiscientos sesenta y seis punto sesenta metros colindando con el señor Pablo Contreras Reyes, Al Sur: 666.60 seiscientos sesenta y seis punto sesenta metros colindando con el señor Alfonso González González y Eleuterio González López, Al Oriente: 150 ciento cincuenta metros colindando con el señor Pablo Contreras, y al Poniente: 150 ciento cincuenta metros colindando con el señor Carlos Mejía Flores. Documento que exhibo en copia simple. 2.- Con base en el poder otorgado por el señor EULALIO CONTRERAS GONZALEZ al C. CARLOS TELLO CHAVEZ, esté mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinticinco de abril del año dos mil quince, en su carácter de vendedor y el suscrito FRANCISCO MARTÍN VALVERDE TRUJILLO, en mi carácter de comprador, adquirí en legítima propiedad la finca rustica sin construcción de una fracción de terreno del inmueble denominado "EL CERRO" ubicado en el Poblado de Ocoyotepec Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, lo que se acredita con copia certificada del propio contrato antes aludido, del cual pretendo usucapir una fracción, siendo esta una superficie de 100,000 cien mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 666.60 metros y colinda con el señor Pablo Contreras Reyes; AL SUR: 666.60 metros y colinda con el señor Alfonso González González y Eleuterio González López; AL ORIENTE: 150 metros y colinda con el señor Pablo Contreras; AL PONIENTE: 150 metros y colinda con el señor Carlos Mejía Flores. 2.- Como se desprende del contrato de compra venta celebrado entre el señor EULALIO CONTRERAS GONZÁLEZ, a través de su apoderado legal señor CARLOS TELLO CHÁVEZ y el suscrito, el primero de los mencionados resulta ser representante legal y albacea de los señores ALFREDO, PABLO Y UBALDO todos de apellidos CONTRERAS REYES, quienes son propietarios del inmueble denominado "EL CERRO" identificado como Lote

1 Uno, colonia Ocoyotepec (Ocoyotepec Centro), Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 328,961.7 trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y uno punto siete metros cuadrados, lo que acredito ante el suscrito con la escritura número 8,127, volumen 157, pasada ante la fe del Notario Público 145 del Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos y que contiene el auto declarativo de berederos, emitido por el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado de México, tal como se desprende de la copia simple que se adjunta a la presente manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD no contar el suscrito con copia certificada de los mencionados documentos; 3.- Que la fracción de la finca rustica a usucapir forma parte de un terreno de mayor extensión, es decir de una superficie total de 78,381.90 setenta y ocho mil trescientos ochenta y un metros cuadrados con noventa centímetros, con las medidas y colindancias que se mencionan en el propio Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, el cual solicito se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase. Que el inmueble mencionado en el numeral anterior, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Toluca a favor de los señores ALFREDO CONTRERAS REYES, PABLO CONTRERAS REYES y UBALDO CONTRERAS REYES, bajo el Folio Real Electrónico 00328876, tal como se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta a la presente demanda en original. 4.- Que el inmueble objeto de este juicio y que el suscrito pretende usucapir, lo he poseído en forma, con los atributos y requisitos que establece la Ley, ya que desde el momento en que el señor EULALIO CONTRERAS GONZÁLEZ por conducto de su apoderado e C. CARLOS TELLO CHAVEZ me entrego la posesión material a usucapir a saber el día veinticinco de abril del año dos mil quince, y que a partir de dicha fecha lo he poseído en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, y en concepto de dueño y propietario pues a adquirir el bien inmueble antes descrito, lo he hecho sin que exista dolo, error, mala fe o lesión, situación que les consta a varias personas; 5.- No obstante de que al momento en que la parte vendedora por conducto de su apoderado legal, firmo contrato privado de compra venta; le indico al suscrito que acudiría ante el Notario Público de mi elección para firmar la escritura correspondiente, situación que no aconteció. Sin embargo a mediados del mes de noviembre del presente año, fue el propio apoderado legal señor CARLOS TELLO CHAVEZ quien tramito el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, que se agrega a la presente y que de manera personal me lo entrego a fines del mes de octubre del año en curso, en su propio domicilio y en presencia de algunas personas que acompañaban al suscrito, según él como un acto de buena voluntad, sin embargo de la fecha antes mencionada hasta el día de hoy no he obtenido respuesta favorable por parte del antes mencionado.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados Alfredo Contreras Reyes y Ubaldo Contreras Reyes, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Alfredo Contreras Reyes y Ubaldo Contreras Reyes, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Toluca, México, a lo once días del mes de septiembre de dos mil veintitres. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2047.- 2, 11 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FLORA GARCIA BENAVIDES, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 667/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "CONACASCO", ubicado en el PUEBLO DE OXTOTIPAC, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha seis 06 de abril de dos mil trece 2013, celebró contrato de compraventa con TEOFILA LUNA SERRANO respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee en concepto de propiedad, de forma pacífica, continua pública y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 8.10 METROS Y COLINDA CON GLORIA VARGAS VARGAS.

AL SUR 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DEL PREDIO.

AL ORIENTE 14.80 METROS Y COLINDA CON UBALDO AGUILAR HERNANDEZ.

AL PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON JUANA AGUILAR LUNA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 121.50 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación; diez 10 de agosto del año dos mil veintitres 2023.- AARH.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2169.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1596/2022, NUBIA MARLÍN MARTÍNEZ RUEDA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ZACANOPALTITLA" ubicado en Calle Negrete s/n, Barrio Calayuco, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Clemente Román Domínguez, al sur: 20.00 metros y colinda con Ramona Galicia Sánchez, al oriente: 10.00 metros y colinda con Ramona Galicia Sánchez; y al poniente: 10.00 metros colinda con Calle Negrete; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diez (2010), con el señor MANUEL FIGUEROA POLITO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2171.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1380/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NUBIA MARLIN MARTÍNEZ RUEDA, respecto del bien denominado "LA MORA" ubicado en Calle General Antonio Beltrán Barrio Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 117.55 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7.94 metros y colinda con anteriormente Santos Martínez de la Rosa actualmente Artemia Zugaide Rueda; al Primer Sur 4.08 metros y colinda Calle General Antonio Beltrán representado por la Presidencia Municipal de Juchitepec, Estado de México; al Segundo Sur 4.05 metros y colinda con Eulalio Cortes Martínez; al Primer Oriente 13.54 metros y colinda con Eulalio Cortes Martínez; al Segundo Oriente 7.97 metros y colinda con Eulalio Cortes Martínez y; al Poniente 21.61 metros y colinda con Antonio Cortes Calvo.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentran al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTE (20) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

2172.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1971/2023, JOEL LOPEZ BETANCOURT, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL Respecto del PREDIO denominado "HUEYOTENCO", ubicado en SAN MATEO CHIPILTEPEC, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. NICACIO OCTAVIO PEREZ FLORES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON FRAY SERVANDO TERESA DE MIER;

AL SUR: 30.75 METROS COLINDA CON ALEJANDRA RIVAS;

AL ORIENTE: 147.50 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMOS PEREZ;

AL PONIENTE: 147.50 METROS COLINDA CON GREGORIA VIUDA DE FLORES.

Teniendo una superficie aproximada de 4,509.62 METROS (CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2173.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. JOSÉ EDMUNDO LÓPEZ MIRANDA Y TERESA MIRANDA TIENDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 929/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio del bien inmueble denominado "XALTIPAN" ubicado en "CERRADA MONTE DE SION, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.35 metros y linda con Santiago Durán Contreras; AL SUR.- 13.35 metros y linda con Felipa Silvia Hernández Vargas; AL ORIENTE. 16.50 metros y linda con cerrada Monte de Sion; AL PONIENTE.- 16.50 metros y linda con Felipa Silvia Hernández Vargas, con una superficie aproximada de 220.27 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de mayo de dos mil diez, celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con DELIA MIRANDA CUELLAR, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueños, exhibiendo un contrato privado de donación, ticket bancario, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción plano certificado, certificado de no adeudo, impresión croquis, constancia de comisariado ejidal, documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2174.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. BRHAYAN ULISES OSORIO AVILA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 787/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio sin denominación ubicado en Cerrada la Palma, Sin Número, del Poblado de San Salvador Pertenece al Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 10.00 metros y linda con EDUARDO PAJARO MARTINEZ, al SUR.- 10.00 metros y linda con JESUS AVILA ROJAS, al ORIENTE.- 17.85 metros y linda con TRINIDAD AVILA ROSAS, al PONIENTE.- 17.85 metros y linda con CERRADA DE LA PALMA, teniendo una superficie de 178.5 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciséis 16 de febrero del dos mil nueve 2009 celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ANGELINA AVILA ROJAS, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un certificado de no inscripción, certificado de no adeudo de impuesto, impresión de recibo oficial, constancia ejidal, contrato de compraventa en una foja de fecha dieciséis 16 de febrero del dos mil nueve 2009, con firmas autógrafas, plano manzanero copia fiel, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2175.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS ARROYO AMERO en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora ESTELA AMERO TAVERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1132/2023, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto del PREDIO CON CONSTRUCCIÓN CONOCIDO COMO "EL PIOJO" UBICADO EN: MARIANO MATAMOROS S/N, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 4,940.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 48.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y SR. RAYMUNDO MARTINEZ; AL SUR: EN 47.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA Y SRA. FORTUNATA ANGELES; AL ORIENTE: EN 104.00 METROS COLINDA CON ZANJA Y SRA. FORTUNATA ANGELES; AL PONIENTE: EN 104.00 METROS Y COLINDA CON SR. EULALIO REYES.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2176.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA AGUILAR CANALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 736/2023, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN**, respecto de un inmueble denominado "EL NOPALITO" ubicado en LA COMUNIDAD DE TLAMIMILOLPA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 05 cinco de octubre del año dos mil 2004, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con el C. AMADO ANGEL VICUÑA ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 49.40 METROS Y COLINDA CON CALLE. AL SUR 55.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA BARBARA, AL ORIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON JORGE ANTONIO AGUILAR AGUILAR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 416 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de agosto de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 30 de agosto de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2177.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 996/2023.

GONZALO BOJORGES CONDE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, de una fracción del predio denominado "El Mezquite", ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 32.00 metros colinda con Ricardo Bojorges Castro; Al Sur: 32.00 metros con Privada; Al Oriente: 18.75 metros con Lote 2; y Al Poniente: 18.75 metros con Área Común. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de enero del dos mil quince, el promovente celebró contrato privado de compraventa con Ricardo Bojorges Castro. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1098/2023.

GONZALO BOJORGES CONDE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO EL MEZQUITE, UBICADO EN AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON; AL ORIENTE: 18.75 METROS Y COLINDA CON ERNESTO RUIZ; y AL PONIENTE: 18.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 11, con una superficie total aproximada de: 600.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA; CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1014/2023.

GONZALO BOJORGES CONDE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL MEZQUITE" UBICADO EN EL BARRIO DE AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS con las siguientes: AL NORTE: 32.00 METROS CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 4; y AL PONIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 2, con una superficie total aproximada de: 600.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1014/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en CALLE AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.00 metros y linda con Privada; AL SUR: 32.00 metros y linda con calle Callejón; AL ORIENTE: 18.75 metros y linda con Lote 9; AL PONIENTE: 18.75 metros y linda con Lote 7, con una superficie de 600.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero del año dos mil quince celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO BOJORGES CASTRO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1115/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en AMAJAC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS, CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS, CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 3; AL PONIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 1; con una superficie aproximada de 600.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de Enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha, dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS 06 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro 04 de septiembre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2178.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1074/2023.

JOSÉ CARLOS CARDENAS CALAMATEO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN FRANCISCO Y LA TRINIDAD" UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 3, DEL BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 7.88 METROS Y COLINDA CON MOISES DELGADILLO TORRES; AL SUR: 7.88 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARCO ANTONIO DELGADILLO TORRES; y AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PASCUAL LUNA, con una superficie total aproximada de: 117.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve (29) de enero del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2182.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 657/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JASMIN GARCIA HERNANDEZ, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN S/N, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN; PERTENECIENTE A METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.30 METROS CON EL SR. JESUS COLÍN BECERRIL; AL SUR: 15.30 METROS CON EL SEÑOR ALFREDO TERRON JUAREZ; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON ENRIQUE HERRERA PERALTA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN; con una superficie de 107.10 m². y una construcción de 154.00 m². Aproximada en dos niveles. Inmueble que originalmente adquirió la señora JASMIN GARCIA HERNANDEZ en fecha veintiséis de agosto del año dos mil uno del señor JESUS COLÍN BECERRIL como vendedor, por medio de contrato privado de compraventa, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.- RÚBRICA.

2184.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Edicto Exp. 351/2023.

En el expediente 351/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por SAMUEL TORIBIO MARTÍNEZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00263078, ubicado en La Venta de Canchimi Ocoyotepec, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de una hectárea, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 50.00 metros con Anastacio Alejandro Alberto.
Al Sur: 50.00 metros con Enrique Garduño.
Al Oriente: 200.00 metros Simón Toribio Martínez.
Al Poniente: 200.00 metros con Simón Ernesto Toribio Serapio.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil el Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2190.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1099/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1099/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ABRAHAM SHABOT SAADE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia sin número, localizado en la Colonia Reforma, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 32.50 metros con Leonardo de Jesús Palmas;

AL SUR: 32.50 metros con Conrado Flores Serrano;

AL ORIENTE: 40.80 metros con Conrado Flores Serrano; y

AL PONIENTE: 40.00 metros con Abraham Shabot Saade.

Con una superficie aproximada de 1,269.39 (un mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados).

A partir de la fecha 19 (diecinueve de diciembre de 2000 (dos mil), Abraham Shabot Saade, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2191.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1010/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR GRACIELA ALEJO DÍAZ, RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIMAVERA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR SANTOS BALDERAS MARTÍNEZ, EN FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE PRIMAVERA;

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON LORENZO ENCISO;

AL ORIENTE: 40.00 METROS LINDA CON SANTOS BALDERAS MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: 40.00 METROS LINDA CON CALLE ALDO LÓPEZ ALARCÓN.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2197.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1270/2023, se tiene por presentado a ÁNGELA ROMERO PIÑA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Ana, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 39.30 metros y colinda con Carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, al Sur: 42.00 metros y colinda con Ana María López Garnica, al Oriente: 51.94 metros y colinda con María Regina Piña actualmente Ángela Romero Piña y al Poniente: 55.00 metros y colinda con Marcelino González Gaspar. Con una superficie aproximada de 2,170.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés. (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2201.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1312/2023, promovido por ANGELA ROMERO PIÑA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.69 METROS COLINDA CON CARRETERA IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON ANA MARÍA LÓPEZ GARNICA.

AL ORIENTE: 48.00 METROS COLINDA CON JESÚS CARDOSO BASURTO, ACTUALMENTE ADOLFO REYNALDO SABINO CONTRERAS.

AL PONIENTE: 51.94 METROS COLINDA CON CARLOS ROMERO REGINA ACTUALMENTE ANGELA ROMERO PIÑA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,264.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 24 DE AGOSTO DE 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2202.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 517/2023, los promoventes LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 10.00 METROS Y COLINDA CON JUAN RAMOS ALARCÓN, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA PEDROZA AYON, ORIENTE: 11.00 METROS Y COLINDAN CRUZ JUÁREZ, PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA Y SALIDA A CAMINO. Con una superficie total de 110.00 metros cuadrados. El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés (14/09/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés (27/06/2023) y once de septiembre de dos mil veintitrés (11/09/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2206.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 982/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FRANCISCO ALBARRAN MUCIENTES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Carretera a San Andrés sin número, Municipio de Chapultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 57.82 metros (cincuenta y siete punto ochenta y dos) metros y colinda con LAGUNA, ACTUALMENTE VIRGILIO VAZQUEZ RIVERA, al SUR: 60.00 (sesenta punto cero cero) metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS, al ORIENTE: 45.95 (cuarenta y cinco punto noventa y cinco) metros y colinda con JULIO POSA, ACTUALMENTE NICOLAS KURI ISAAC, al PONIENTE: 62.05 (sesenta y dos punto cero cinco) metros y colinda con JUAN BOBADILLA, ACTUALMENTE CONSTRU LEOBER, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 3,112.87 (tres mil ciento doce punto ochenta y siete metros cuadrados).

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2207.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

SANTOS ENRIQUE MARTINEZ REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1146/2023, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "AHUACATITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 970 M2 NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA SEIS DE MAYO DEL 2000, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 25.90 M COLINDA CON REYES MUÑOZ (ACTUALMENTE ELEAZAR MUÑOZ SANCHEZ). AL SUR: 25.90 M CON REYES MUÑOZ (ACTUALMENTE ELEAZAR MUÑOZ SANCHEZ. AL ORIENTE: 36.90 M CON CALLE DE LA GLORIA. AL PONIENTE: 38.00 M CON CLEMENTE ORTIZ SANDOVAL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de julio del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

2211.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 967/2023, promovido por MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle de San Salvador sin número, Colonia San Isidro, del Municipio de Chapultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa que celebren en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, con el señor ANTONIO ROJAS AYALA. Con una superficie de 588.60 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 81:75 metros y colinda con Grupo Inmobiliario ELLE S.A. de C.V. SUR.- 81:75 metros y colinda con Leonardo González Mejía, actualmente colinda con el señor Roberto Herrera y José Luis Pérez Jaimes; ORIENTE.- 7:20 metros y colinda con Calle San Salvador. PONIENTE.- 7:20 metros y colinda con Anastasio Díaz Arriaga.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2213.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1301/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALBA NIETO LUGO, sobre un bien inmueble ubicado en la SEXTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en tres líneas de 9.46, 3.73 y 32.06 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: en seis líneas de 9.46, 18.32, 10.00, 19.00, 17.97 y 11.38 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, AVELINA CASTILLO GARCÍA Y CALLE PRIVADA; Al Oriente: en tres líneas de 11.09, 3.00 y 16.06 metros y colinda con REYNA MAGNOLIA NIETO LUGO; Al Poniente: 28.20 metros y colinda con MA. DEL REFUGIO NIETO RIOS, con una superficie de 956.10 metros cuadrados (novecientos cincuenta y seis metros con diez centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2214.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 749/2023, el promovente MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NUÑEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble (terreno) ubicado en MORELOS NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 6.35 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS, SUR: 6.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERASTO SIERRA CID, ORIENTE: 8.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERASTO SIERRA CID. PONIENTE: 8.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PETRONILA BOBADILLA ANSASTIGA. Con una superficie total de 54.92 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (26/09/2023) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2215.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente **43/2023**, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **ELVA MORENO GUTIERREZ**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del 8 de febrero de 2020, y dictamen de topografía del 4 de agosto de 2023, y también identificado como calle Nueva Reforma en el ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016.

2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el multicitado bien inmueble.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio, se ponga a disposición de los órganos de representación ejidal, el inmueble extinto para su reasignación en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta conforme a la ley agraria, en términos de lo previsto por del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

DEMANDADOS

a) **Elva Moreno Gutiérrez**, en su carácter de poseedora, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de cateo del 8 de febrero de 2020, y dictamen de topografía del 4 de agosto de 2023, y también identificado como calle Nueva Reforma en el ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en:

Prolongación Avenida México número 4, colonia México 68, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53260, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes recabados en la preparación de la acción de extinción de dominio, documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/005/2020, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal constantes en copias certificadas que integran la carpeta de investigación TOL/FSM/FSM/057/025328/20/01, por el hecho ilícito de Secuestro, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El veintisiete de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 01:10 horas, en la gasolinera ubicada en avenida Benito Juárez, barrio de San Pedro, Municipio de San Mateo Atenco, las víctimas de identidades reservadas de iniciales G.A.E.G. y H.F.J., fueron privadas de su libertad, por dos sujetos masculinos que portaban armas de fuego, a bordo del vehículo Seat tipo Ibiza, modelo 2008, con placas de circulación 303VPR del Distrito Federal, propiedad de la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R.

2. El veintisiete de enero de dos mil veinte, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R., denunció ante la Fiscalía Especializada de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de las víctimas de identidades reservadas de iniciales G.A.E.G. y H.F.J., e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de treinta mil pesos y un reloj color naranja marca náutica, a cambio de la vida y libertad de su esposo, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/FSM/FSM/057/025328/20/01.

3. El veintisiete de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 10:15 horas, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R., entregó el numerario y reloj exigidos, a Jesús Bernal Castañeda, quien acudió al domicilio particular de la ofendida citada, en compañía de Erika López Muñoz, y le indicó diera aviso a la familia de la víctima de identidad reservada de iniciales H.F.J. a efecto de entregar la misma cantidad de treinta mil pesos en Moneda Nacional a cambio de la vida y libertad de la víctima identidad reservada de iniciales H.F.J.

4. El veintisiete de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 23:20 horas, la ofendida de identidad reservada de iniciales C.P.E.G. recibió llamada telefónica de persona de identidad reservada de iniciales F.J.J.C., quien le informó a la esposa de la víctima de identidad reservada de iniciales G.A.E.G., que en el inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, se localizaba Jesús Bernal Castañeda, y Erika López Muñoz, y probablemente se localizarían a las víctimas del secuestro.

5. El veintisiete de enero de dos mil veinte, elementos de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, implementaron operativo y se trasladaron junto con la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R. y el ofendido F.J.J.C., al domicilio ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, con la finalidad de buscar, localizar y liberar a las víctimas del secuestro de identidad reservada, de iniciales G.A.E.G. y H.F.J.

6. El veintisiete de enero de dos mil veinte, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R. acompañó a los elementos de la Policía de Investigación al domicilio citado en el punto que precede, y al realizar un recorrido por el lugar, reconoció que, el vehículo de su propiedad, en el que las víctimas de identidad reservada fueron privadas de la libertad, estaba estacionado afuera del domicilio ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, y al lado de éste cuatro sujetos y tres femininas.

7. El veintisiete de enero de dos mil veinte, durante el citado recorrido citado, la ofendida de identidad reservada de iniciales M.I.R.R. identificó, entre los sujetos que se encontraban a un lado del vehículo de su propiedad, a Jesús Bernal Castañeda, y Erika López Muñoz, como las personas a quienes les había entregado el numerario exigido a cambio de la vida y libertad de su esposo víctima de secuestro.

8. En el operativo implementado para la búsqueda, localización y liberación de las víctimas de secuestro, los elementos de la Policía de Investigación, al acercarse al domicilio indicado, fueron recibidos con disparos de arma de fuego, logrando escapar dos sujetos a bordo del vehículo propiedad de la ofendida, y el resto de las personas ingresaron al inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec.

9. El veintiocho de enero de dos mil veinte, aproximadamente a las 00:30 horas, fueron detenidos al interior del inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, JanCarlo Rosillo Moreno, Jesús Bernal Castañeda, Erika López Muñoz, Merced Segura García y Melody Segura Alvarado.

10. El veintiocho de enero de dos mil veinte, JanCarlo Rosillo Moreno, Jesús Bernal Castañeda, Erika López Muñoz, Merced Segura García y Melody Segura Alvarado, fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, por el hecho ilícito de Secuestro.

11. El ocho de febrero de dos mil veinte, se ejecutó el cateo número 000006/2020, al interior del inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, lugar donde se localizaron entre otros indicios, la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la víctima de identidad

reservada de iniciales G.A.E.G. y tarjeta de circulación emitida por el Gobierno del Estado de México a nombre de la víctima de identidad reservada de iniciales G.A.E.G., correspondiente a un vehículo birrodante.

12. El ocho de febrero de dos mil veinte, el inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, fue asegurado a través del acta de cateo, dentro de la carpeta de investigación TOL/FSM/FSM/057/025328/20/01, al haber sido utilizado como el lugar donde los activos del hecho mantuvieron privados de la libertad a las víctimas de identidad reservada de iniciales G.A.E.G. y H.F.J.

13. El inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, fue reconocido por la víctima de identidad reservada de iniciales H.F.J., como el lugar de cautiverio.

14. El inmueble ubicado en calle Cerrada de Nueva Reforma número 35-A, colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al dictamen en materia de Topografía, de fecha 4 de agosto de 2023, emitido por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual también es identificado como el ubicado en calle Nueva Reforma en el ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, por lo que se trata del mismo inmueble, por el que se ejercita la presente acción de extinción de dominio.

15. El inmueble afecto, es de régimen ejidal corresponde al ejido de San Sebastián y San Lucas, Municipio de Metepec, Estado de México, por lo que dada su regulación y transmisión de derechos se sujeta a lo establecido en la Ley Agraria.

16. El inmueble afecto cuenta con registro ante el Registro Agrario Nacional a favor de Carlos Becerril Carrasco, como se acreditará en su momento procesal oportuno.

17. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, argumenta tener derechos reales sobre el inmueble afecto, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio de 2016.

18. El contrato referido en la directa que antecede 17, fue celebrado respecto del bien inmueble afecto, cuya naturaleza es ejidal.

19. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, el 20 de febrero de 2023, compareció a entrevista ante esta especializada con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto.

20. En relación a la directa que antecede 19, afirmó haber celebrado el contrato privado de compraventa el 22 de junio de 2016, con Aurelio Escutia Zaragoza en calidad de vendedor, respecto del inmueble afecto.

21. El contrato privado de compraventa el 22 de junio de 2016, bajo el amparo del cual, la demandada pretendió acreditar la legítima procedencia del inmueble tiene fijado como precio de la compraventa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

22. En relación a la directa 19, que antecede en dicha entrevista afirmó que, adquirió el inmueble por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que de acuerdo a su dicho cubrió en dos pagos a Aurelio Escutia Zaragoza.

23. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, el 07 de mayo del 2020, celebró una supuesta cesión de derechos con Aurelio Escutia Zaragoza, respecto del inmueble afecto, ante el comisariado ejidal de San Sebastián y San Lucas, Metepec, Estado de México.

24. El supuesto contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 2016, bajo el cual la demandada pretendió acreditar la propiedad del inmueble, presenta una certificación, por parte de la M en D. Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública Numero 155, del Estado de México.

25. El inmueble afecto fue inscrito ante el ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a pesar de pertenecer al régimen ejidal.

26. La inscripción referida en la directa que antecede 25, fue hecha por la demandada Elva Moreno Gutiérrez, a sabiendas que el inmueble pertenecía al régimen ejidal, tan es así, que acudió al comisariado ejidal a celebrar la cesión de derechos de 07 de mayo del 2020.

27. La inscripción del inmueble en el padrón catastral del ayuntamiento de Metepec, fue hecha en el año 2023.

28. Las visitas físicas en el inmueble afecto, generadas con motivo del alta ante el catastro Municipal de Metepec, fueron programadas para los días 24 y 27 de marzo del 2023.

29. En relación a la directa que antecede 28, estas visitas se programaron estando asegurado el inmueble afecto.

30. 27 de marzo de 2023, se llevó a cabo una inspección catastral por servidor público del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en el inmueble derivado de la actualización del Padrón Catastral, solicitada por Aurelio Escutia Zaragoza.

31. La inspección referida en el hecho 30, se llevó a cabo al interior del inmueble afecto, el cual se encuentra asegurado por la representación social Especializada de Secuestros del Valle de Toluca.

32. Aurelio Escutia Zaragoza, el 20 de febrero de 2023, compareció ante esta especializada, en la cual refirió que, Elva Moreno Gutiérrez, en mayo del 2020, le pidió que hicieran una sustitución de cesión derechos del inmueble afecto.

33. En relación a la directa que antecede 32, Aurelio Escutia Zaragoza, e comparecencia ante esta especializada, refirió que, celebró cesión de derechos respecto del inmueble afecto con JanCarlo Rosillo Moreno, previo a la cesión de derechos del 7 de mayo de 2020.

34. Que respecto a la cesión de derechos referida en la directa que antecede, el pago por el inmueble afecto fue por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que le fue pagado en efectivo.

35. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, hizo una sustitución de la cesión derechos que Aurelio Escutia Zaragoza, había celebrado JanCarlo Rosillo Moreno, respecto del inmueble afecto.

36. En relación a la directa que antecede 35, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, sustituyó a JanCarlo Rosillo Moreno, respecto a la adquisición del inmueble afecto.

37. En relación a la directa 36 que antecede, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, el 07 de mayo de 2020, suscribió un documento a favor de Aurelio Escutia Zaragoza, en donde deslindó a éste, de cualquier controversia con JanCarlo Rosillo Moreno, respecto de la sustitución de la cesión a favor de la demandada.

38. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36 y 37, la sustitución referida, fue hecha con el 7 de mayo de 2020, con posterioridad a la comisión del hecho ilícito que nos ocupa (27 de enero 2020).

39. JanCarlo Rosillo Moreno, fue detenido el veintiocho de enero de dos mil veinte, por la comisión del hecho ilícito de Secuestro, al interior del inmueble afecto.

40. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36, 37, 38 y 39, la cesión de derechos, fue hecha por la demandada Elva Moreno Gutiérrez, con la finalidad de deslindar a JanCarlo Rosillo Moreno, de cualquier responsabilidad respecto del inmueble afecto.

41. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36, 37, 39, 40 y 40, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, simuló actos jurídicos contractuales (compraventa del 22 de junio de 2016), con posterioridad a la cesión de derechos suscrita y reconocida por Aurelio Escutia Zaragoza en calidad de cedente, con JanCarlo Rosillo Moreno en calidad de cesionario, con la finalidad de acreditar la buena fe en la adquisición del bien.

42. En relación a las directas marcadas con los numerales 35, 36, 37, 39, 40 y 41, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, simuló actos jurídicos contractuales (cesión de derechos de 7 de mayo de 2020), con posterioridad a la comisión del hecho ilícito, del 27 de enero de 2020, con la finalidad de deslindar a su hijo JanCarlo Rosillo Moreno, imputado en el hecho ilícito de secuestro, de cualquier responsabilidad civil que le pueda corresponder respecto a la posesión del inmueble, y acreditar la buena fe en la adquisición del bien, simuló actos jurídicos (cesión de derechos de 7 de mayo de 2020), con la finalidad de deslindar el bien de cualquier acción extintiva de dominio, del inmueble afecto.

43. De acuerdo a la naturaleza del bien inmueble (ejidal), Aurelio Escutia Zaragoza, carece a su favor, de registro respecto del inmueble afecto, ante el Registro Agrario Nacional.

44. Aurelio Escutia Zaragoza, carece de reconocimiento jurídico por la autoridad agraria, de algún derecho de posesión respecto del inmueble afecto.

45. En relación a la directa que antecede 42, Aurelio Escutia Zaragoza, carece de facultades para poder ceder derechos respecto del inmueble afecto.

46. En relación a la directa que antecede Aurelio Escutia Zaragoza en calidad de vendedor, carece de facultades para transmitir el dominio pleno y los derechos de posesión del inmueble afecto, por lo que carece de legitimación para la suscripción del acto jurídico de compraventa del 22 de junio de 2016 y para la suscripción de la cesión de derechos del 7 de mayo de 2020.

47. La Cesión de Derechos del 7 de mayo de 2020, suscrita ante el órgano de representación ejidal denominado comisariado ejidal de San Sebastián y San Lucas, Metepec, carece de los requisitos establecidos en los artículos 56, 76, 77, 78, 80 y 81, de la ley agraria bajo la cual se rige, para su validez y licitud.

48. La Cesión de Derechos del 7 de mayo de 2020, suscrita ante el órgano de representación ejidal del ejido de San Sebastián y San Lucas, carece de la inscripción ante el Registro Agrario Nacional a nombre de la demandada Elva Moreno Gutiérrez.

49. El 22 de marzo de 2023, con posterioridad a la comisión del hecho ilícito de secuestro, ocurridos el 28 de enero de 2020, la demandada Elva Moreno Gutiérrez, realizó actos declarativos de dominio (inscripción catastral) ante la Subdirección de Catastro municipal del H. Ayuntamiento de Metepec.

50. Aurelio Escutia Zaragoza, en calidad de vendedor, en comparecencia ante esta especializada, manifestó que, se abstuvo de realizar actos declarativos y traslativos de dominio ante el Ayuntamiento de Metepec.

51. El acto jurídico (compraventa de 22 de junio de 2016), bajo el amparo del cual, la demandada pretenderá acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto, es inexistente ante la falta de consentimiento y reconocimiento por el supuesto vendedor.

52. El acto jurídico (compraventa de 22 de junio de 2016), bajo el amparo del cual, la demandada pretenderá acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto, fue un acto simulado tanto por el comprador como por el vendedor, con el objetivo de tratar de justificar buena fe, ante la autoridad judicial.

53. El acto jurídico (cesión de derechos 7 de mayo de 2020), bajo el amparo del cual, la demandada pretenderá acreditar la legítima procedencia del inmueble afecto, fue un acto simulado tanto por el comprador como por el vendedor, con el objetivo de tratar de justificar buena fe, ante la autoridad judicial.

54. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, no acreditara en sede judicial, la legítima procedencia del bien inmueble.

55. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, se abstuvo de acreditar ingresos económicos a su patrimonio por la realización de alguna actividad económica registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante la temporalidad en la que afirmó haber adquirido el inmueble.

56. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, carece de registro ante instituciones de seguridad social por la prestación de un trabajo personal subordinado, por lo que no acreditará la percepción de ingresos económicos a su patrimonio.

57. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, tiene relación de parentesco en línea directa descendente con JanCarlo Rosillo Moreno, persona reconocida por la víctima de identidad reservada de iniciales H.F.J. como sujeto activo en la comisión del hecho ilícito de Secuestro.

58. La demandada Elva Moreno Gutiérrez, no acreditó, ni acreditará la buena fe en la adquisición del bien inmueble afecto, establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En ese sentido, la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio, cuenta con los siguientes:

Se trata de un **bien de carácter patrimonial** (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).

Dicho bien (inmueble) está **relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Secuestro**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental.

La C. Elva Moreno Gutiérrez, no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto, cabe aclarar que la legítima procedencia corresponde acreditarla a la parte demandada, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.**

2291-BIS.-10, 11 y 12 octubre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los Licenciados Omar Rafael García Rodríguez, Angélica García García, Evelyn Solano Cruz, Monserrat Hernández Ortiz, Katerin Yovana Gamboa Sánchez, Cristóbal Paredes Bernal y Eduardo Amaury Molina Julio en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ASCENCIÓN ÁNGELES JIMÉNEZ, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 27/2023, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del vehículo marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placa de circulación A7441D de servicio público

de la Ciudad de México en el cual se demandan las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del "**bien mueble**" siendo este un vehículo de la marca Chevrolet, tipo, Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D de servicio público de la Ciudad de México. Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L.", con domicilio ubicado en Francisco I. Madero, sin número, kilómetro 18, Carretera México Texcoco, Colonia Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, bajo el número de inventario 3387, del veintiocho de junio de dos mil veintiuno. B. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. C. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. D. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al vehículo afecto, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Se describen a continuación: HECHOS 1. El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, acudió la víctima de identidad reservada de iniciales M.A.M.M. ante el agente del Ministerio Público, de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro zona oriente (UECS), de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el fin de denunciar el secuestro de su hija menor de edad de iniciales A.M.M.R. dando inicio a la Carpeta de Investigación **NEZ/FSO/SO/062/042306/21/02** por el hecho ilícito de **Secuestro**. 2. La víctima de identidad reservada de iniciales M.A.M.M. refirió que el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, al circular a bordo de una motoneta de la marca Italika, color negro con rojo, placas de circulación G3YH1 del Estado de México, en compañía de su esposa de iniciales J.A.R.S. y de su menor hija de iniciales A.M.M.R. sobre la calle Sur 4, de la Colonia Niños Héroes, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, momento, en que un vehículo tipo corsa, color blanco le cerró el paso, y golpeó la motoneta, lo que ocasionó que cayeran al piso; bajando del vehículo tres sujetos, quienes de forma inicial los despojaron de sus pertenencias, para posteriormente arrebatarles a la menor de iniciales A.M.M.R. para subirla al vehículo y retirarse del lugar. 3. El veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, se presentó ante los elementos de la policía de investigación, de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Oriente (UECS) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, una persona de iniciales R.R.H. quien refirió ser el abuelo materno de la menor privada de la libertad de iniciales A.M.M.R. quien manifestó que el día dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, recibió un llamada al celular de su hijo y cuando contestó la llamada, una persona del sexo masculino le dijo que quería la cantidad de tres millones de pesos, por la libertad de la menor de iniciales A.M.M.R. a lo que respondió que no tenía esa cantidad a su alcance, y el sujeto que realizo la llamada, le preguntó que, quien era el, a lo que contestó que era el abuelo de la menor privada de la libertad, refiriéndole nuevamente el masculino que había realizado la llamada que solo con él iba negociar, que no quería escuchar la voz de nadie más, y en ese momento empezó la negociación para el pago del rescate, a cambio de la libertad de la menor privada de la libertad de iniciales A.M.M.R. 4. El doce de marzo de dos mil veintiuno, R.R.H, abuelo materno de la menor privada de la libertad de iniciales A.M.M.R, acordó con el secuestrador, entregarle la cantidad de quinientos mil pesos, a cambio de la libertad de su nieta, sin embargo, a pesar de que entregó la cantidad antes mencionada no liberaron a la menor. 5. El veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, realizó acuerdo en el cual describió como primer punto que se inició la Carpeta de Investigación **NEZ/FSO/FSO/062/042306/21/02**, por el hecho ilícito de secuestro cometido en agravio de la víctima menor de edad del sexo femenino de iniciales A.M.M.R. y que a través de las investigaciones que se realizaron, y derivado de un informe de investigación de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, que rindió Santos Bautista Sergio, policía de investigación, y al hacer una inspección de los videos, que proporcionó policía municipal de Chalco, respecto a los videos de las cámaras de video vigilancia aledañas al lugar donde la menor víctima mencionada, fue privada de su libertad, es decir alrededor de la calle Sur 4, de la Colonia Niños Héroes, del Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, en donde se logró ubicar el vehículo donde privaron de la libertad a la menor víctima, el cual fue seguido y custodiado por dos vehículos más, siendo uno de ellos color rojo y el otro un **vehículo color blanco marca Chevrolet tipo Beat el cual tiene un copetín de taxi sobre el toldo**. 6. Asimismo, se tiene el antecedente de que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, dio inicio a la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/078128/21/03**, relativa a la denuncia anónima presentada a través de la página DENUNCIA ANONIMA 089 en la cual se denunció que en el domicilio ubicado en calle Paseo de Coherencia, en el Municipio de Chalco, Estado de México, se encontraba un sujeto de nombre **Ascensión Ángeles Jiménez**, el cual tripula un **vehículo marca Chevrolet, color blanco, con placas de circulación A7441D Taxi**, y en dicho domicilio se percataron de la existencia de una menor de aproximadamente cinco años de edad, privada de su libertad, información que corroboraron a través del informe de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitido por Víctor Enrique Reyes Villaverde, policía de investigación, quien confirmó la existencia del domicilio previamente mencionado, así como del **vehículo con placas de circulación A7441D**. 7. En el mismo acuerdo del veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó la acumulación de las carpetas de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/042306/21/02** por el hecho ilícito de **Secuestro** y **NEZ/FSO/FSO/062/078128/21/03** por el hecho ilícito de Privación de la libertad de menores de edad, en la que aparece como imputado el hoy demandado. 8. El veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, Jacobo Fierro González, German Ramírez España, Yezmin José Luis Escalona Gálvez y Saul Álvarez Tapia, elementos de la policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al estar llevando a cabo la investigación relacionada con las carpetas de investigación mencionadas en el punto que antecede, se percataron, que de la calle Paseo de Coherencia, en el Municipio de Chalco, salió un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Beat, con cromática de taxi de la Ciudad de México, al que comenzaron a dar seguimiento, hasta que llegó al inmueble ubicado en calle San Matías, manzana uno, lote quince, de la Colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México, donde ingresó el vehículo antes referido. 9. Una vez que los policías se estacionaron frente al domicilio ubicado en calle San Matías, manzana uno, lote quince, de la colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México, los ocupantes de dicho inmueble empezaron a realizar detonaciones de arma de fuego, en contra de los policías, desatando de esta forma un enfrentamiento que llevó al rescate de la víctima menor de edad de iniciales A.M.M.R., quien se encontraba privada de su libertad, así como la detención del imputado Ascensión Ángeles Jiménez. 10. El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó la detención formal de **Ascensión Ángeles Jiménez**, por su probable participación en el hecho ilícito de **Secuestro**, en agravio de la víctima menor de edad de iniciales A.M.M.R. haciendo el acuerdo correspondiente. 11. El ocho de abril de dos mil veintiuno, el licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ejecutó la orden de cateo número 42/2021, autorizada por la licenciada Ana Monserrat Berdón Juárez, Jueza de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en avenida San Matías, manzana uno, lote quince, Colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México, donde entre otras cosas, localizó un vehículo de la **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019,**

motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D, por lo que procedió a realizar el aseguramiento de dicho vehículo y del inmueble. 12. El ocho de abril de dos mil veintiuno, el licenciado Jonathan Salcedo Cortes, perito oficial en materia de criminalística, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, emite dictamen en materia de criminalista de campo, respecto del cateo realizado en el inmueble ubicado en avenida San Matías, manzana uno, lote quince, Colonia Tlatel, Municipio de Chalco, Estado de México donde fue localizado en vehículo de la **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, así como de los demás indicios encontrados en el interior de dicho inmueble. 13. El veinte de agosto de dos mil veintiuno, el licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informó que el vehículo **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, se encuentra asegurado por la Representación Social, bajo el resguardo del corralón denominado Corporativo de Servicios y Comercializadora Moctezuma 2 S. de R.L. bajo el inventario con número de folio 3387. 14. El cinco de julio de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se constituyó en el interior del penal de Chalco con sede en Huitzilzingo, con domicilio ubicado en Carretera, Mixquic - Chalco, Sin número, Colonia San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, a notificar personalmente al **C. Ascensión Ángeles Jiménez**, con el fin de que acredite la propiedad del vehículo afecto. 15. El treinta de septiembre de dos mil veintidós, el **C. Ascensión Ángeles Jiménez**, hizo llegar al suscrito el licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a través de sus abogados un escrito por medio del cual pretendió acreditar la propiedad del **vehículo marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D**, exhibiendo copia de la factura número AC000008287, a favor de **Ascensión Ángeles Jiménez**, expedida por Calidad Tláhuac S.A. de C.V. de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, misma que cuenta con código QR, para la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, anexando impresión de dicha verificación. Sin embargo cabe hacer mención que las placas de circulación A7441D del servicio público de la Ciudad de México (taxi), no se encuentran registradas ante la autoridad correspondiente con los datos del vehículo afecto, si no que corresponde a un vehículo diverso con fecha de movimiento doce de abril de dos mil dieciocho, de acuerdo a la sabana de datos de la secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, por lo que el demandado fue omiso a realizar dicho trámite y más aún no se acredita de que dicho vehículo lo usara legítimamente como taxi y que lo trabajara como tal, por que bien pudo simular que era taxi para así poder utilizarlo como medio para la comisión del hecho ilícito de secuestro. 16. El tres de octubre de dos mil veintidós, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que por un error involuntario tanto el número de serie y número de motor, se asentó mal, tanto en la cédula de notificación de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, así como en el escrito que presenta el demandado **Ascensión Ángeles Jiménez**, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, recibido en fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual acreditó la propiedad del **vehículo afecto**; precisando que los datos correctos del vehículo son **marca Chevrolet, tipo Beat, color blanco, modelo 2019, motor hecho en India, número de serie MA6CA5CD6KT043538, con placas de circulación A7441D, de servicio público de la Ciudad de México**. 17. El vehículo afecto quedará plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de identificación vehicular, misma que se desahogará en juicio, por el perito oficial en materia de identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será asignado. 18. Asimismo, manifiesto que el demandado, no tiene registro en las instituciones de seguridad social, es decir, en el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de donde se pudiera desprender que cuenta con prestaciones económicas, o ingresos registrados, por lo que se determina que no tiene ni tenía la posibilidad económica al momento en que adquirió el bien, o que este fuera de una obtención u origen lícito, ya que no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran acreditar una legítima procedencia del bien afecto, o que tuviera un origen lícito. SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en la página de la fiscalía quien A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURIDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL **UNO (1) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS**. DOY FE.

ORDENA SU PUBLICACIÓN: **UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.**

2288-BIS.- 10, 11 y 12 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 698/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, respecto de un inmueble que adquirió en fecha cinco de enero del año dos mil quince, por medio de Contrato Privado de Compraventa con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ESPINOSA, ubicado en Privada Sin Nombre, sin número, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL ORIENTE: 8.40 metros con Privada sin nombre; AL

PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores, que actualmente se ubica en Cerrada Margarita Maza de Juárez, número 541 Norte, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL SUR: 18.00 metros con Oscar Manuel Herrejón Caballero; AL ORIENTE: 8.40 metros con Cerrada Margarita Maza de Juárez; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO: JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2292.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 699/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto de un inmueble que adquirió en fecha diecinueve de marzo del año dos mil, por medio de Contrato Privado de Compraventa con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ESPINOSA, ubicado en Privada Sin Nombre, sin número, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 154.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Miguel Ángel Guzmán Espinosa; AL SUR: 18.00 metros con Miguel Ángel Guzmán Espinosa; AL ORIENTE: 8.80 metros con Privada sin nombre; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores, inmueble que actualmente se ubica en Cerrada Margarita Maza de Juárez, número 539 Norte, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Sebastián Herrejón Suárez; AL SUR: 18.00 metros con Carlos Alberto Ramos González; AL ORIENTE: 8.80 metros con Cerrada Margarita Maza de Juárez; AL PONIENTE: 8.40 metros con Consuelo Peña Flores.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México a seis días de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION FECHAS DE ACUERDOS: VEINTIUNO, VEINTISEIS Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2293.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 698/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CERRADA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, NÚMERO 523 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud cuenta con las siguientes colindancias, medidas y superficie: AL NORTE: 18.00 metros con Sebastián Herrejón Suárez; AL SUR: 18.00 metros con Carlos David Ávila Martínez; AL ORIENTE: 8.00 metros con cerrada Margarita Maza de Juárez; AL PONIENTE: 8.00 metros con Consuelo Peña Flores. Con una superficie de 144.00 metros cuadrados; anteriormente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con Lote 5; AL SUR: 18.00 metros con Lote 7; AL ORIENTE: 8.00 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE: 8.00 metros con Consuelo Peña Flores, controlado bajo clave catastral 1031410839000000.

El cual adquirió en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil, de Miguel Ángel Guzmán Espinoza, por medio de un contrato privado de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2294.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 122/2021, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ABELARDO REBOLLAR PEDRAZA, en contra de ARACELI MARTINEZ ESTRADA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ARACELI MARTINEZ ESTRADA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a, ARACELI MARTINEZ ESTRADA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, el promovente y la señora ARACELI MARTINEZ ESTRADA, contrajeron matrimonio civil. 2.- Que dicha unión matrimonial procrearon una hija de identidad reservada de iniciales A.G.R.M., quien a la fecha es menor de edad. 3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en la comunidad del Salitre en Temascaltepec, Estado de México. Se dejan a disposición de ARACELI MARTINEZ ESTRADA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al Juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México, o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de Mayor Circulación de esta Población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciséis de Agosto del Año Dos Mil Veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2295.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 93/2023, promovido por TERESA OLALDE RODRIGUEZ, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN en contra de GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ y BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA, reclaman lo siguiente:

PERSONA A EMPLAZAR: BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA.

En fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), adquirí mediante contrato de donación el inmueble ubicado en GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA 1ª SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO: mismo que cuenta con una superficie total de 45,463 m² (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados), del cual pretendo usucapir la superficie de 266.25 m² (doscientos sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 09.70 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 10.90 METROS Y COLINDA CON JUAN CRUZ Y CARMEN GONZALEZ.

AL ORIENTE: 24.20 METROS Y COLINDA CON NORMA RODRIGUEZ GONZALEZ.

AL PONIENTE: 20.42 Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL" otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los tres (03) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2297.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 350/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por JESUS FERNANDO FONSECA DE LA CRUZ Y ANA LUISA FONSECA DE LA CRUZ en contra de FERNANDO FONSECA SOLANO Y FAUSTINO PEREZ demandando las siguientes: PRESTACIONES: La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión del predio que se encuentra ubicado en GUILLERMO PRIETO, NÚMERO VEINTIUNO (21), COLONIA BENITO JUAREZ 1ª SECCIÓN CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 54405, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie total de 184,031.27 m² (ciento ochenta y cuatro mil treinta y un metros cuadrados con veintisiete centímetros) del cual pretendemos usucapir la superficie 301.00 m² (trescientos un metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGELA ZARCO. AUM. A 75 CMS MAS, AL SUR: 16.10 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PÚBLICO ACTUALMENTE CALLE GUILLERMO PRIETO, AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON ABRAHAM JACOME, AL PONIENTE: 21.50 METROS Y COLINDA CON ÁNGELA ZARCO. B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a FAUSTINO PEREZ y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el cinco (05) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2298.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 302/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por ELVIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ en contra de REBECA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y BÁRBARA CHÁVEZ VIUDA DE ROA demandando las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio que se encuentra ubicado en GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 54409, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO; mismo que cuenta con una superficie total de 45,463.00 m² (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados) del cual pretendo usucapir la superficie 452.00 m² (cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte 12.30 metros y colinda con privada sin nombre, al sur 15.30 metros y colinda con Juan Cruz y Carmen González, al oriente 35.60 metros y colinda con propiedad privada, al poniente 31.94 y colinda con propiedad privada, b) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a BARBARA CHAVES VIUDA DE ROA y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de presente edicto veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

2299.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de CARLOS CAMPOS HERRERA, expediente 383/2018, LA C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS

VILLANUEVA, dictó un auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, tres de noviembre y siete de septiembre ambas fechas del año dos mil veintidós, en el que se ordenó emplazar por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a tres de agosto del año dos mil veintitrés. - -

Agréguese al expediente 383/2018 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN COACALCO ESTADO DE MEXICO a fin de que proceda dar cumplimiento al auto de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno y siete de septiembre del año próximo pasada visible a foja 360 y 444 quedando subsistentes las facultades conferidas al JUEZ EXHORTADO para la diligenciación del mismo y concediéndose el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- Así también gírese oficio al C. DIRECTOR GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETIN JUDICIAL DE ESTE H. TRIBUNAL para los efectos ordenados en auto de fecha veintinueve de junio del año en curso visible a foja 503. Notifíquese. Ciudad de México a tres de noviembre del año dos mil veintidós. -----

Como lo solicita se aclara el auto de fecha siete de septiembre del año en curso visible, en donde se asentó "COACALCO" debe leerse "COACALCO", siendo el presente integrante del auto en comentario con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.-

Ciudad de México a siete de septiembre del año dos mil veintidós. Como lo solicita con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar por edictos al demandado CARLOS CAMPOS HERRERA por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZÓN, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber que debe presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y contesten la demanda interpuesta en su contra, debiendo transcribirse el auto admisorio de demanda en su parte conducente. En razón de que el último domicilio del demandado se encontraba en el Municipio de Coacalco Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que realice la publicación de los edictos en los lugares públicos...

Ciudad de México a once de marzo del año dos mil veintiuno. - -

-Agréguese al expediente 383/2018 el escrito de cuenta de los C.C. JAQUELINE PÉREZ RENTERÍA, SHAARON SAMANTHA CORTES SERRANO Y EDGAR FERNANDO MONTOYA NIETO apoderados de la actora, personalidad que acreditan con el instrumento notarial que exhiben... Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. - - Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente 383/2018 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, guárdense en el seguro del juzgado los documentos que se acompañan... Por presentados a los CC. GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS Y LUÍS EDMUNDO GÓMEZ CUEVAS, en su carácter de apoderado legal de la parte actora BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL y ejercitando la ACCIÓN REAL HIPOTECARIA en contra de CARLOS CAMPOS HERRERA, las prestaciones que detalla en su ocursio inicial.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 256, 258, 468 al 471, 480 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la VÍA Y FORMA propuesta emplácese y córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación y señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos propios de la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por BOLETÍN JUDICIAL con fundamento en los artículos 271 y 637 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA Y SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. JCDF. EXPEDIENTE: 383/2018. ESPECIAL HIPOTECARIO. CDMX. -----

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2300.- 11, 16 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1206/2022 P.I. relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su apoderado legal, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIA MARIA DEL CARMEN PEÑA CORTEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. El pago de la cantidad de \$1,274,195.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de SALDO de CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre la acreditada y Garante hipotecaria, hoy demandada. B. El pago de la cantidad de \$90,538.33 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.75%, computados a partir del mes de MAYO de 2022 y hasta el mes de AGOSTO de 2022, fecha en que la demandada dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo

hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C. El pago de la cantidad de \$136.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria anual del 6.0%, desde el día siguiente al vencimiento y por todo el tiempo que dure la mora, computados a partir del mes de MAYO de 2022 al mes de AGOSTO DE 2022 fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, cuantificados conforme al estado de cuenta certificado de fecha 31 de AGOSTO de 2022. D. El Pago de los gastos y costas de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso C), del contrato de apertura base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico de amplia circulación y cobertura nacional, en un periódico de local así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2301.- 11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1430/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BLANCA CRISTABEL CASTILLO MAXIMILIANO, respecto del bien denominado "ACATITLA" ubicado en Privada sin nombre, s/n, LT. 1, Barrio de Chintlahuitl, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 236.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 15.20 metros y colinda con Luciano Yáñez ahora con Mercedes Genoveva Yáñez Torres; al Sur 10.45 metros y 4.75 metros antes y ahora colinda con María Eugenia Maximiliano López y con Paso de Servidumbre; al Oriente 16.15 metros antes y ahora colinda con María Eugenia Maximiliano López y al Poniente 15.00 metros antes con Porfirio Lozada González y ahora con Ma. De Lourdes Lozada Galicia.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL UNO (2001), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, A DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO SE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

2308.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 602/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PISAQ S.A. DE C.V., con nombre comercial GRUPO EMPRESARIAL WINNIES en contra de LMF FRISA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado reconvencional PISAQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda reconvencional entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda; A.- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de marzo del 2019, entre mi representada LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de arrendadora, PISAQ S.A. DE C.V., en calidad de arrendataria y GRUPO EMPRESARIAL WINNIES, S.A. DE C.V., en calidad de obligada solidaria de la arrendataria señalada, por incumplimiento a las obligaciones asumidas a su cargo en dicho contrato y a las que me referiré en el capítulo de hechos. B.- Como consecuencia de la rescisión de contrato que se reclama en la presentación que antecede, la devolución y entrega de la localidad arrendada en los términos pactados en la cláusula DECIMA CUARTA del contrato celebrado y exhibido como base de la acción. C.- El pago de las rentas denominadas "Renta

Mínima Mensual de Garantía”, conforme al tercer párrafo del inciso 1), de la cláusula CUARTA del contrato exhibido como base de la acción, correspondientes a los siguientes meses: C.1.- Renta proporcional del mes de mayo del 2019 a razón de \$21,888.35 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. C.2.- Renta anticipadas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$39,914.03 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.) cada una de ellas, más el Impuesto al Valor Agregado. Mismas que se detallan en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. D.- El pago del derecho de arrendamiento. Al que se refiere la cláusula VIGESIMA SEPTIMA del contrato exhibido como base de la acción, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$31,931.22 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) cada una de ellos, más el Impuesto al Valor Agregado, mismos que se detallan en los hechos de la presente demanda. E.- El pago de las cuotas de mantenimiento conforme al inciso 4) de la cláusula NOVENA del contrato exhibido como base de la acción, correspondiente a los siguientes meses: E.1.- Mantenimiento proporcional del mes de mayo del 2019, por la cantidad de \$3,939.90 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. E.2.- Mantenimiento de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, por la cantidad de \$7,184.53 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), cada una de ellos, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.- El pago de los consumos de agua del local comercial, de conformidad al segundo párrafo de la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato exhibido como base de la acción, y correspondiente a los siguientes meses: F.1.- Consumo del mes de junio del 2019, por la cantidad de \$1,548.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.2.- Consumo del mes de julio del 2019, por la cantidad de \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.3.- Consumo del mes de agosto del 2019, por la cantidad de \$105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. F.4.- Consumo del mes de septiembre del 2019, por la cantidad de \$546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en los hechos de la presente demanda por el uso del inmueble materia del contrato exhibido como base de la acción. G). El pago de los intereses moratorios que se han causado por el incumplimiento al pago de las prestaciones a las que se refieren los incisos del C) al E) del presente capítulo, a la tasa mensual que resulte de multiplicar por 4 (cuatro) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, según publicación realizada por el Banco de México, calculados desde la fecha en que incurrió en mora y hasta la fecha en que efectivamente sean cubiertos dichos intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato exhibido como base de la acción, intereses que se cuantificará en ejecución de sentencia. H). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. CONFORME A LOS SIGUIENTES HECHOS.- Con fecha 15 de marzo del 2019, PISAQ, S.A. DE C.V., en calidad de arrendataria y obligada principal en calidad de ARRENDATARIA, celebró con LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.- en calidad de ARRENDADORA, un contrato de arrendamiento, por virtud del cual la ARRENDATARIA ocuparía el local comercial número “5F”, del Centro Comercial denominado “MUNDO E”, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1007, Colonia San Lucas Tapatlacalco, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se acordó que en el local comercial sería bajo el nombre de “WINNIES HOT DOGS DESDE 1963”, con una duración sesenta meses contados pactando que la arrendataria pagaría a la arrendadora, la cantidad de \$39,914.03 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado y que sería incrementada semestralmente en forma automática, y que se obligaba a pagar por concepto de gastos de cobranza a la arrendadora, la cantidad que resulte de aplicar el 10% (diez por ciento) al importe que sumen los conceptos adeudados, por el simple retraso en el pago de cualquiera de dichos conceptos. Así también se determinó la arrendataria se obligaba a pagar a la arrendadora una cuota de mantenimiento mensual, equivalente al 18% (dieciocho por ciento) de la renta. Que el El Arrendatario se obliga a devolver la posesión física y jurídica del Inmueble al término del Contrato, en las condiciones que correspondan, a elección del Arrendador, así también las partes convienen en forma expresa que, en virtud de la presencia del establecimiento mercantil que el arrendatario instalará y operará en el local comercial derivado de la celebración del contrato, el arrendatario se obliga a pagar a favor del arrendador, la cantidad de \$957,936.67 (Novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional). Que la arrendataria incumplió con el contrato exhibido desde mes de mayo de 2019 a razón de \$21,888.35 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) así como junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$39,914.03 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M.N.), cada una de ellas. El pago de las cuotas de mantenimiento del mes de mayo por la cantidad de \$3,939.90 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, por la cantidad de \$7,184.53 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), el pago del derecho de arrendamiento, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, a razón de \$31,931.22 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) cada una de ellos. El pago de los consumos de agua del local comercial, del mes de junio del 2019, por la cantidad de \$1,548.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), del mes de julio del 2019, por la cantidad de \$520.00 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), del mes de agosto del 2019, por la cantidad de \$105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) del mes de septiembre del 2019, por la cantidad de \$546.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), y adeudos de rentas anticipadas, mínimas, derecho de arrendamiento, cuotas de mantenimiento y consumo de agua, que se acredita su falta de pago adeudo referido a la cantidad total de \$455,627.37 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 37/100 M.N.). Dando los incumplimientos a las obligaciones de pago detalladas en los hechos que anteceden, se demanda tanto del arrendamiento como del obligado solidario las prestaciones reclamadas en la presente reconvención y las constancias que de dicha rescisión se originen. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Huixquilucan, México, a doce de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de agosto de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

2310.- 11, 20 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 642/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ELEAZAR YOLANDA JUAREZ BUENO, respecto de un inmueble ubicado en Camino San Gaspar, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 75.50 metros con Belem Juárez Bueno, AL SUR: en tres líneas 45.79 metros con Zanja, 18.47 metros con Santos Dotor, 20.98 metros con Santos Dotor; AL ORIENTE: 12.92 metros con Emma Nava; y AL PONIENTE: 43.03 metros con Félix Dotor, con una superficie de 2,466.00 metros cuadrados, ACTUALMENTE: AL NORTE: 75.50 metros con Hermelando Jiménez Garibay; AL SUR: en tres líneas 45.79 metros con Sociedad Mercantil Marco Antonio Díaz Leal Barrueta Lohe de Zinc, S.A. DE C.V., 18.47 metros con Sociedad Mercantil Marco Antonio Díaz Leal Barrueta Lohe de Zinc, S.A. DE C.V., 20.98 metros con Sociedad Mercantil Marco Antonio Díaz Leal Barrueta Lohe de Zinc, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 12.92 metros con Fidecomiso 11740 Banco Autofin; y AL PONIENTE: 43.03 metros con Jorge Antonio Dotor Jiménez, con una superficie de 2,466.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha treinta de mayo de dos mil, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Luis Juárez Dotor, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial señalada para las (11:00) ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2312.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 672/2023 JOSEFINA MUÑOZ REYES promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado EN EL BIEN CONOCIDO EN EX HACIENDA DE IXTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.55 Metros y colinda con CARRETERA FEDERAL VALLE DE BRAVO-MONUMENTO; AL SUR: EN TRES PUNTOS DE 8.32, 9.52 Y 14.73 Metros y colinda con CAMINO REAL A LAS TORRES; AL ORIENTE: 78.75 Metros y colinda con RAMÓN PÉREZ PACHECO; AL PONIENTE: 64.37 Metros y colinda con FERNANDO POSADAS CASTRO; con una superficie total de 2,212.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha once de noviembre de dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con MARTIN ALMAZAN MOLINA; que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2313.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SAUL ESCOBAR ESQUEDA, expediente 399/2021, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, ...LA C. JUEZ DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE.- ...- LA C. JUEZ ACUERDA: ...para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, atento a lo en lo dispuesto por el numeral 570 del Código en cita, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como DENOMINACIÓN CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" CALLE: CARRETERA TOLUCA- TEMOAYA NÚMERO EXTERIOR: SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR NO CONSTA SECCIÓN NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA 15 LOTE 9 SUB LOTE 1 VIVIENDA 1B COLONIA EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CÓDIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Será postural legal la que cubra las dos terceras partes de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora con la rebaja del veinte por ciento... Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate... la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, en unión de la Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2314.- 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1353/2023, Promovido por ARNULFO MONTOYA ALBERTO, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en TERRENO PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE AMADO NERVO S/N BARRIO SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 17.95 METROS (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON JUAN ULISES MONTOYA RAMIREZ, PERSONA A LA CUAL SE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE NERVO S/N, BARRIO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: AL SUR: MIDE 17.93 METROS (DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA, CON MARGARITA MONTOYA LUNA, POR LO QUE SE DEBE NOTIFICAR EN SU DOMICILIO EN LA CALLE AMADO NERVO S/N BARRIO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a AL ORIENTE. MIDE 7.77 METROS (SIETE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE AMADO NERVO, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 1, BARRIO CABECERA MUNICIPAL, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE. MIDE 8.34 METROS (OCHO METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARICELA MONTOYA RAMIREZ, PERSONA A LA CUAL SE DEBERA NOTIFICAR EN SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AMADO NERVO S/N, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 144.95 METROS CUADRADOS.

Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015). Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2315.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1012/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por ENRIQUE HERNÁNDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.67 metros en cuatro líneas, la primera de 39.55 metros, la segunda de 14.72 metros, la tercera de 34.56 metros y la cuarta de 24.04 metros y colindan con canal de regadío. AL SUR: 57.32 metros y colindan con carretera a la Laguna. AL ORIENTE: 283.75 metros y colindan con Saleta Hernández Espinoza. AL PONIENTE: 322.49 metros, en dos líneas, la primera de 55.43 metros y la segunda línea de 267.06 metros y colinda con Julia López Espinoza. Con una superficie total de 14,798.86 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el tres de Octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. - EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR MARTÍNEZ GÁLVEZ.-RÚBRICA.

2317.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1145/2017 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OSCAR SÁNCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS CON CERO DEL DÍA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE: EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE: EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR: 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE: EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESENDIZ MENDIETA;

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$608,860.80 (SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada para la cuarta almoneda, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio referido el líneas precedentes, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

85-B1.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE SANCHEZ CALZADA y BENITA CASAREZ PEREZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 833/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA PARAISO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 10.00 (DIEZ METROS) COLINDA CON CAMINO VIEJO; AL SUR.- En 10.00 (DIEZ METROS) COLINDA CON JAIME JUAREZ BERVER; AL ORIENTE.- En 20.00 (VEINTE METROS) COLINDA CON JAIME JUAREZ BERVER; AL PONIENTE.- En 20.18 (VEINTE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS) COLINDA CON MAXIMINO LEGORRETA ALVAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los siete días de agosto de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

716-A1.-11 y 19 octubre.